



El ambiente
es de todos

Minambiente

Reglamentación Ley 2173 de 2021.



CREACIÓN DE ÁREAS DE VIDA

↓
↓
Los Municipios en coordinación con las Autoridades ambientales competentes.

ART-1 y ART 2

↓
ART-1 (Parágrafo 1)
ART-3

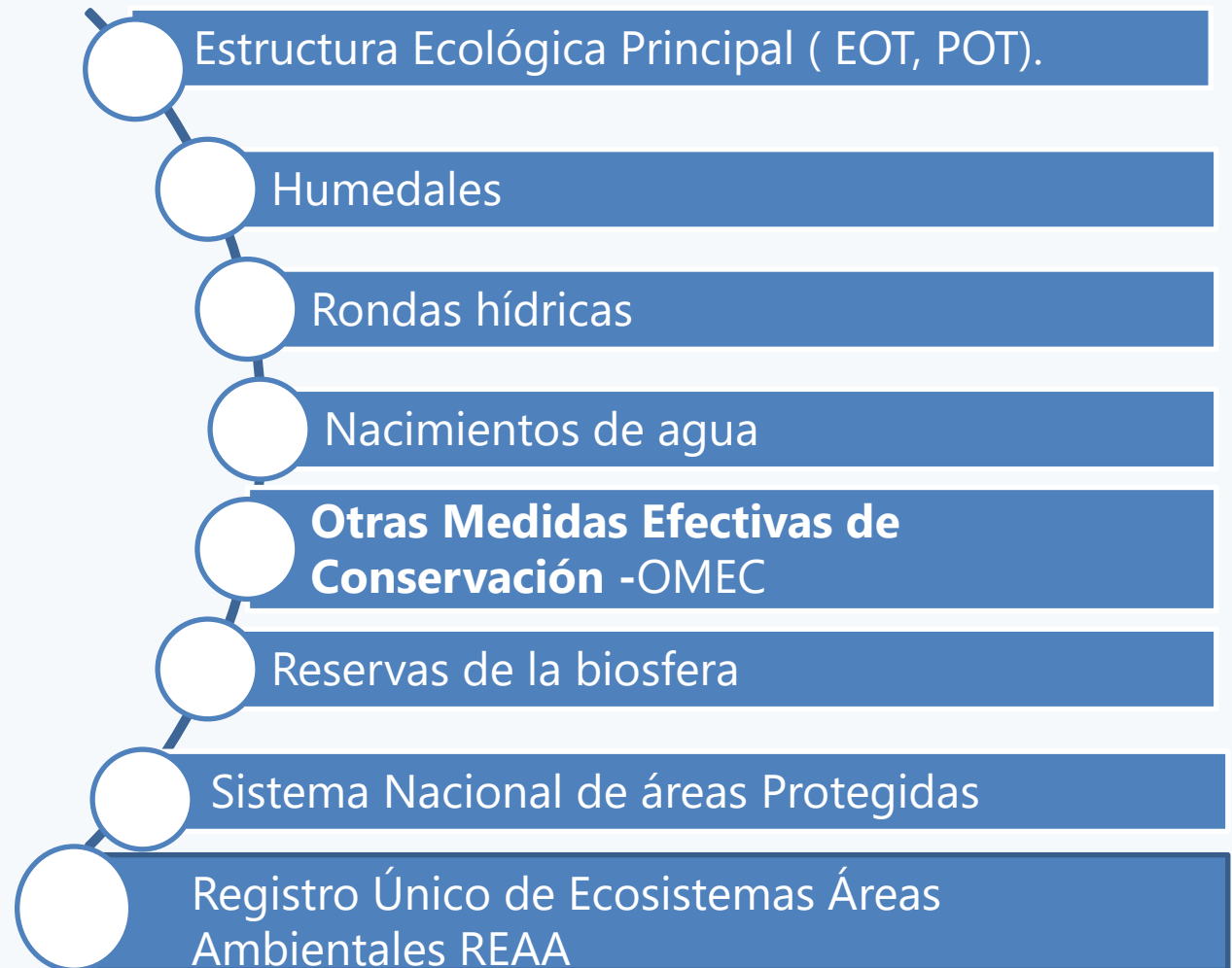
↓
PRIORIDAD

- Programas de restauración



→
Prioridad categoría de amenaza.

- **Las áreas de vida no sustituyen ninguna figura ambiental declarada por la autoridad ambiental competente o el Ministerio de Ambiente y de Desarrollo Sostenible.**



- **Conectividad ecológica**
- **Áreas susceptibles a Restaurar.**



ÁREAS IDENTIFICADAS



El municipio > autoridad ambiental competente > el ministerio para que la registre en el REAA y en el SIAC.

ART-1 (Parágrafo 1)

PROGRAMAS DE RESTAURACIÓN

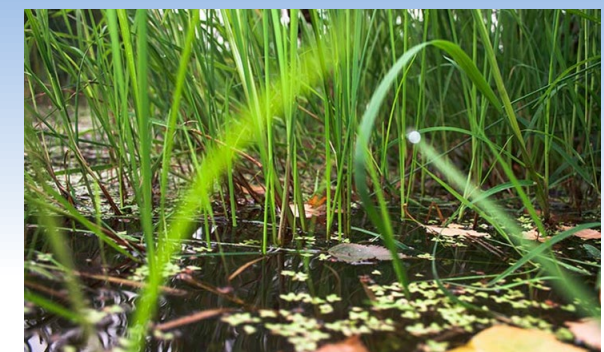
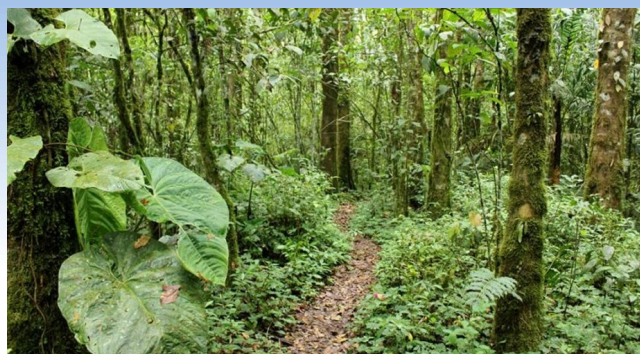
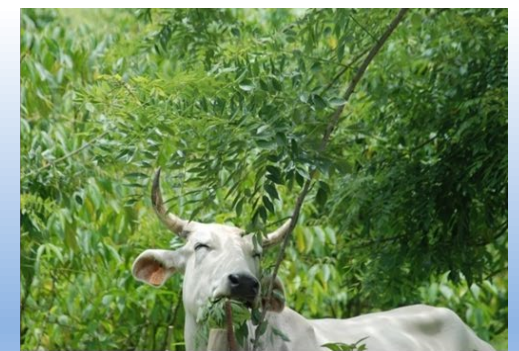


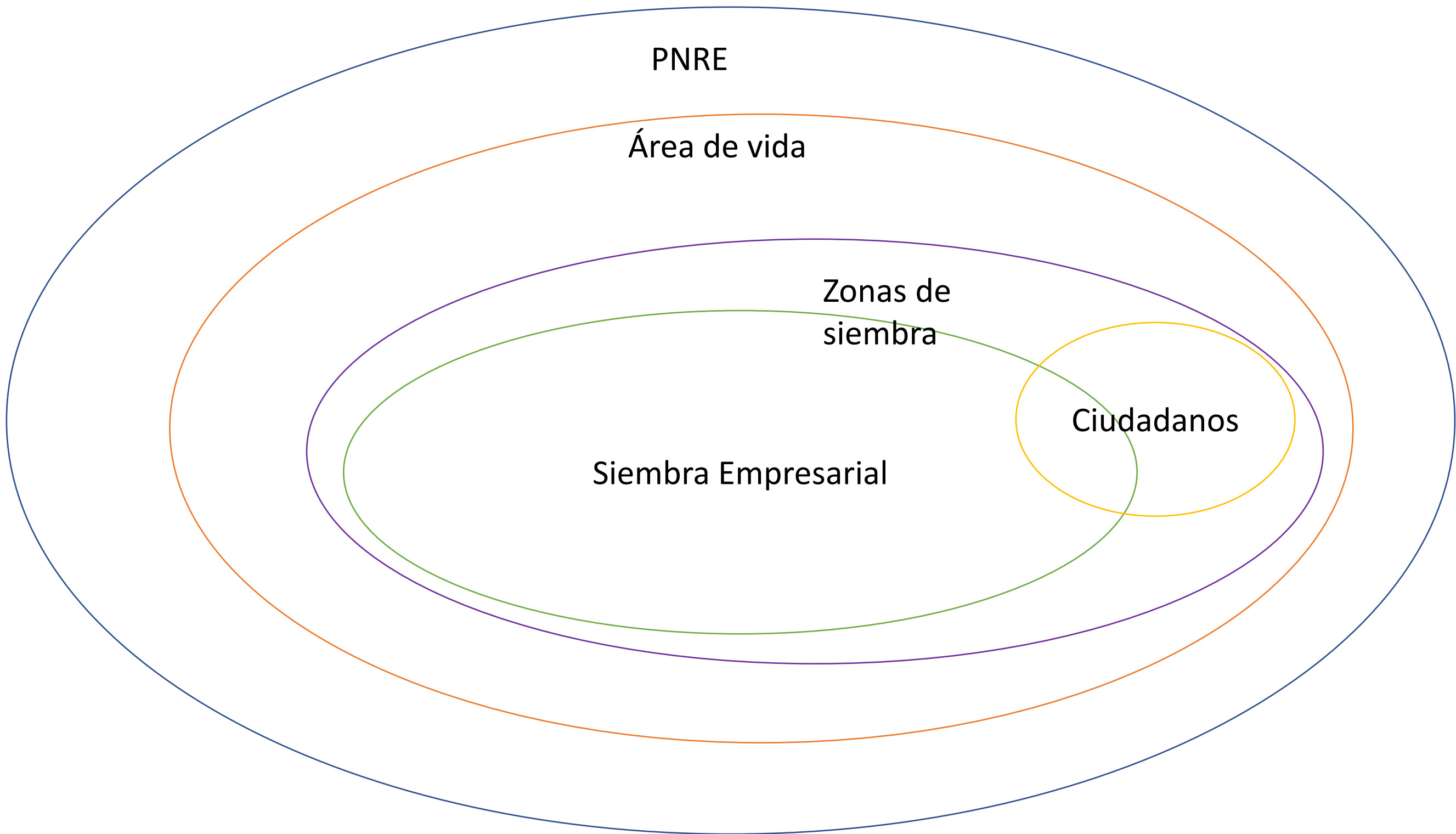
Los Municipios diseñaran los programas de restauración con el apoyo de las CAR.



1. Diagnóstico y análisis de la situación actual.
2. Definición de objetivos a largo plazo, que se pueden expresar en texto, imágenes o maquetas.
3. Identificación y diseño de las medidas para avanzar hacia el objetivo (cronograma y presupuesto).
4. Gestión o implementación de tales medidas.

ART-2 (Parágrafo 2)







<p>Municipios</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Divulgar las áreas de vida y cronogramas establecidos en los programas de restauración. • Definirán como las personas naturales a participaran en los programas de restauración. • Otorgaran el Certificado Siembra Vida Buen Ciudadano.
<p>Autoridades Ambientales Competentes</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Darán el aval a los programas de restauración y programas de siembra empresarial. • Reportaran al IDEAM censos forestales.
<p>Personas Naturales</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Consultarán los cronogramas de los programas de restauración • Manifestarán a los municipios el interés de la participación en los programas de las áreas de vida y como poderse vincular. • Deben sembrar como máximo (2) árboles o lo que indique el municipio de su jurisdicción. • Presentaran Certificado Siembra Vida Buen Ciudadano para acceder a los beneficios en la ley 2173 (art 5).
<p>Empresas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Consultan cuales son las áreas de vida identificadas por los municipios y sus programa de restauración para diseñar sus programas de siembra que deberán contener el mantenimiento y seguimiento. • Deben sembrar como mínimo (2) árboles por cada uno de sus empleos reportados en la liquidación de los parafiscales. • Las empresas podrán realizar el establecimiento de los árboles con sus empleados o contratarla. • La implementación de su programa de siembra no estará sujeto a el lugar de ubicación de la sucursal.

Ruta Empresas

Empresa determina cuál es el área de vida donde implementará sus acciones



Programa de Siembra

- Contacta al ente territorial correspondiente.
- Conoce el programa de restauración de vida para tener sus lineamientos.

- Objetivos
- Metas
- Metodología (Enfoque y estrategia)
- Implementación
- Plan de mantenimiento y seguimiento (2 –3 años)
- Cronograma de actividades



GRACIAS